
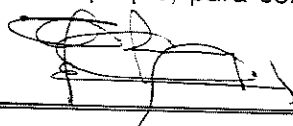



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA, EN LO CONTINUO "LA UPM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ ARMANDO PAZ MORALES, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
  - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
  - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
    - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
    - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
    - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
  - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio marco y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
  - I.4 Para los efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "LA UPM", a través de su representante, que:
  - II.1 Es un organismo público descentralizado de conformidad con los Artículos 52 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, 40, fracción I, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, creado mediante Acuerdo número 22479 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento 6688 c, de fecha 11 de octubre de 2006; por consiguiente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para celebrar este tipo de acuerdos de voluntades.

II.2 De conformidad con el artículo 2 de su acuerdo de creación, tiene por objeto:

- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural;
- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente;
- Impartir programas de educación continua y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado;
- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo; y
- Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado. *(reforma de fecha 20 de junio de 2015).*

II.3 El 14 de julio de 2017, el Mtro. José Armando Paz Morales fue nombrado Rector, por un segundo periodo, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado; por lo tanto, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 25 y 28, fracciones I y XI, del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica Mesoamericana; y 9 y 10, fracción VIII, de su Reglamento Interior.

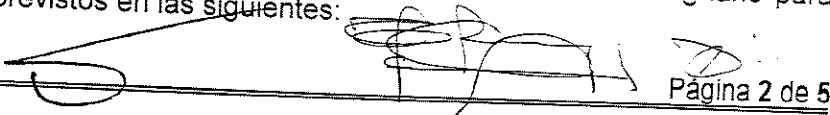
II.4 Tiene interés en celebrar el presente convenio para los efectos de desarrollar sus programas y la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico; entre otras, la de promover el apoyo y la coordinación en materia de académica, investigación, difusión y extensión.

II.5 Posee número de registro federal de contribuyentes UPM061011AJ5.

II.6 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Tenosique - El Ceibo, kilómetro 43.5, sin número, Código Postal 18690, Colonia Sueños de Oro, en Tenosique, Tabasco.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de la colaboración académica entre "LAS PARTES", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado, en diversas modalidades.
- II. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- III. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Todas aquellas que, en común, decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

### SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajos a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración que suscribirán representantes de "LAS PARTES" con facultades legales y al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica que será la responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos jurídicos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa participante. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Por "LA UNACH", al encargado de la Dirección de la Escuela Maya de Estudios Agropecuarios, Mtro. Carlos Roberto Rodríguez Molina, o a quien en lo futuro lo sustituya en su cargo; por "LA UPM", al Secretario Académico, Mtro. Héctor Sánchez Sanlúcar, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

**SEXTA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

En los casos que así se requiera, para dar un mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" podrán pactar, de común acuerdo y en cualquier momento, las modificaciones o adiciones necesarias al presente acuerdo, mediante el instrumento legal correspondiente.

**OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este Convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que éstos se encuentren, buscando siempre no perjudicar sus propios intereses.

**NOVENA: RESCISIÓN.**

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES", en cualquier momento y durante su vigencia, podrán rescindir este convenio marco, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial; sin embargo, deberá informarse a la otra parte de las causales que motivaren la rescisión y, en todo caso, dar oportunidad de resarcir los motivos que la causaren.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realizan, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, la cual solo podrán dar a conocer a terceros mediante autorización escrita del productor, administrador y/o propietario de la misma. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que, para efectos de esta cláusula, consideren sea de carácter confidencial y/o reservado.

**DÉCIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas, para el cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

"LAS PARTES" convienen que cada una será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que, en lo particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, de cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**


Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre ellas o con las personas que para tal fin designen.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los veinte días del mes agosto del año dos mil dieciocho.

Por "LA UNACH"



MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ  
HERNÁNDEZ  
RECTOR

Por "LA UPM"



MTRO. JOSÉ ARMANDO PAZ MORALES  
RECTOR

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Politécnica Mesoamericana de Tabasco, con fecha 20 de agosto de 2018, instrumento que consta de 5 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.